

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
 Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EXDTE. N° 017-159/2024
 Y AD. LEG. 319-020/2024

RESOLUCIÓN N° 035 -S.O.T y V.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2024

VISTOS:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 81-2015 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. VIDAURRE ABIGAIL D.N.I. N° 38.164.406, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 4745, emitido sobre el lote N° 27 Mza. 8, FRACC. 10 HAS PADRON A-98566 Parcela 1170" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejada la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones perjudiciales a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "Las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de administración de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "... es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado. .", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.



Dra. Yenny Saucedo
 Coord. de Derecho General
 S.O. de Ord. Territorial y Vivienda

[Handwritten signature]

9



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
 Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

III 2. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 035 -S.O.T y V.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Por lo tanto, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 73º inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 6 y 7) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Coordinación de Hábitat postuló para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. CAMPOS ROSARIO REBECA D.N.I. N° 41.402.049 y Sr. DIAZ DOMÍNGUEZ MARÍA D.N.I. N° 39.808.876, junto a su grupo familiar;

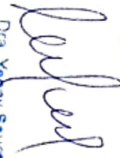
Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. VIDAURRE ABIGAIL D.N.I. N° 38.164.406, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 4745.



Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:

Dra. Yenny Saucedo
 Coord. de Despecho General
 Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



ARTICULO 1º: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. VIDAURRE ABIGAIL D.N.I. N° 38.164.406, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 4745 sobre el lote N° 27 Mza. 8, FRACC. 10 HAS PADRON A-98566 Parcela 1170" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2º: Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procédase a revocar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 4745 sobre el lote N° 27 Mza. 8, FRACC. 10 HAS PADRON A-98566 Parcela 1170" ALTO COMEDERC - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RES. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 035 -S.O.T y V.-

ARTICULO 3°: Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CAMPOS ROSARIO REBECA D.N.I. N° 41.402.049 y Sr. DIAZ JOSE MARIA D.N.I. N° 39.808.876, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 27 Mza. 8, FRACC. 10 HAS PADRON A-98566 Parcela 1170° ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy

ARTICULO 4°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local

ARTICULO 5°: Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Handwritten Signature]
Arq. MIGUEL H. GARCIA VICENTE
A.C. SECRETARIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIVIENDA
MIS PT VV.

[Handwritten Signature]
Dra. Yanny Saucedo
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda